



Bogotá D.C, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200077200

Teniendo en cuenta lo ordenado en providencia del 06-08-2021 (fl 117 y ss carpeta virtual), en la que se ordenó oficiar a la Policía Nacional, así como la respuesta de ese organismo (fl 108 y ss cv), y las reiteradas solicitudes para el levantamiento de la orden de captura del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, el Despacho resuelve:

1.- PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta remitida por la Policía Nacional, en la que hace alusión que en los sistemas de información del organismo no se ha registrado la orden de captura que solicita levantar. Lo anterior, sin perjuicio de ordenar el levantamiento de la captura, cuando ello sea pertinente.

2.- OFICIAR a la Dirección de la Policía Nacional – Bogotá, para que complemente la respuesta brindada al oficio 021-1145 (fl 98 cv), en el sentido de remitir la información acerca del uniformado que procedió a la inmovilización del vehículo antes de ser emitida esa orden. Para tal efecto, acompáñese copia del aludido oficio.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **66d217930d43383a6efe18d4f30dff8ed3a2baf8e194ca6789c8780f8e7f813**

Documento generado en 03/12/2021 01:08:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>